

ACTA DE ESTUDIO, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS CONCURSANTES GANADORES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL CENTRO MULTIFUNCIONAL DE OCIO, CULTURA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, DIRIGIDO A LA JUVENTUD Y A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES. ACTUACIÓN EDUSI.

Expediente GESTDOC 389/2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ames el día 06 de mayo de 2021 se reúnen por parte del Servicio de Contratación **Rosa Ana Prada Queipo**, Secretaria titular del Ayuntamiento de Ames y **Emilio Garrido Moreira**, auxiliar administrativo del servicio municipal de Contratación .

El objeto de la celebración de la presente sesión es el estudio, examen y valoración de la documentación requerida a efectos de subsanación de los documentos inicialmente aportados por los concursantes propuestos como ganadores del Concurso de proyectos de construcción del edificio para el Centro Multifuncional de Ocio, Cultura y Promoción Económica dirigido a la juventud y a personas en riesgo de exclusión social!. Actuación EDUSI.

En sesión celebrada por el servicio de Contratación el día 22 de abril de 2021 se acordó trasladar requerimiento de documentación a los concursantes propuestos como ganadores, en la Junta de Gobierno Local de 28.01.2021, para que en el plazo de 5 días hábiles aporten la documentación requerida y poder proceder a la adjudicación de los premios.

Tras finalizar el plazo otorgado procede que el servicio municipal de contratación examine la documentación aportada. Realizado dicho examen se constata lo siguiente:

a) Propuesto como primer ganador, Alberto Reques del Río y Diego Penche Pérez, APORTARON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, según se indica en el acta de la sesión celebrada por el Departamento de Contratación el 22.04.2021, con las apreciaciones que a continuación se indican:

- *Titulación oficial de Alberto Reques del Río y Diego Penche Pérez.*
- *Documentación acreditativa de la constitución en Agrupación de Intereses Económico (AIE) "TUUNGOO ARQUITECTOS AIE".*
- *Compromiso de aportar certificación bancaria a nombre de la Agrupación de Intereses Económico TUUNGOO ARQUITECTOS AIE una vez facilitada por la entidad bancaria.*

* En relación a este/s concursante/s propuesto/s para el primer premio debe indicarse que si bien se le ha requerido su constitución en Union Temporal de Empresas (UTE) tal y como se indica en la clausula 7.4.a) de las bases del concurso, "[.....] Para el caso de concurrir conjuntamente varias personas físicas o jurídicas constituyendo una unión temporal (UTE), de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, con indicación de los nombres y circunstancias de los concursantes que la suscriban, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar beneficiario con la adjudicación de alguno de los premios objeto de este concurso, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción [.....]" estos se han constituido en Agrupación de Intereses Económico.

La Agrupación de Intereses Económico (en adelante AIE) son sociedades dotadas de personalidad jurídica, carácter mercantil y carentes de ánimo de lucro para sí mismas, que se rigen por la Ley 12/1991, de 29 de abril y, supletoriamente, por las normas de las sociedades colectivas.

En el ámbito de la Unión Europea, el Reglamento CEE 2137/85, de 35 junio, regula la figura de la Agrupación Europea de Interés Económico.

El objeto de la AIE se limita a una actividad económica auxiliar de la que desarrollan sus socios. Así lo explica el preámbulo de la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico *“La Agrupación de Interés Económico constituye una nueva figura asociativa creada con el fin de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros. El contenido auxiliar de la Agrupación sigue el criterio amplio que esta figura ha tenido en la Europa Comunitaria, y consiste en la imposibilidad de sustituir la actividad de sus miembros, permitiendo cualquier actividad vinculada a la de aquéllos que no se oponga a esa limitación. Se trata, por tanto, de un instrumento de los socios agrupados, con toda la amplitud que sea necesaria para sus fines, pero que nunca podrá alcanzar las facultades o actividades de uno de sus miembros”*.

Una AIE puede participar en una licitación pública y asumir su ejecución. En este sentido se ha pronunciado el Informe 7/92, de 27 de febrero de la Junta Consultiva del Estado, que concluye que *“aunque resulte difícil admitir, por la limitación de su objeto, que una AIE concorra como tal a una licitación pública, en el supuesto de que así fuese, el problema de la clasificación deberá ser resuelto con arreglo a los criterios generales de la vigente legislación de contratos del Estado [...]”*

Sobre la capacidad para contratar y la solvencia de las AIE se han pronunciado diversos órganos consultivos, entre los que se cabe mencionar el Informe 1/2009, de 3 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, la Resolución 68/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la Resolución 199/2017, de 5 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El informe de la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura concluye que:

“[.....]

1º. Las AIE podrán contratar con el sector público dado que tienen personalidad jurídica propia y carácter mercantil, siempre y cuando cumplan con el resto de las previsiones del ordenamiento jurídico y su objeto social coincida con el del contrato administrativo que se pretende adjudicar.

2º. A pesar de las limitaciones que se derivan de su carácter auxiliar, ello no debe suponer necesariamente su automática exclusión del proceso de selección del contratista. Habrá que efectuar el análisis individualizado de cada caso, según se ha indicado, para determinar o no su exclusión.

3º. La acreditación de su solvencia se podrá efectuar haciendo valer los medios económico-financieros y técnicos de sus socios, siempre y cuando acredite que tendrá efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato durante el plazo previsto legalmente.

4º. Aunque pueden contratar con el sector público, como se ha indicado, hay que tener en cuenta que dicha posibilidad decaería cuando concurren simultáneamente junto con los socios integrantes den el mismo procedimiento de contratación. [...]

Las otras resoluciones de órganos consultivos anteriormente citados, toman como base el Informe señalado y se pronuncian en los mismos términos.

Por todo ello, cabe concluir que las AIE tienen capacidad para contratar con las Administraciones Públicas y que Alberto Reques del Rio y Diego Penche Pérez, constituidos en TUUNGOO ARQUITECTOS AIE, cumplen con los requisitos de solvencia exigidos en las bases del concurso establecidos en la cláusula 7.4.c) y d), una vez comprobados estos por el departamento de Contratación, y por lo tanto podrán contratar con el sector público a través de TUUNGOO ARQUITECTOS AIE

b) Propuesto como tercer ganador, Juana María Sánchez Gómez; Diego Jimenez López y Jorge Salguero Ropero.

NO APORTARON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, según se indica en el acta de la sesión celebrada por el Departamento de Contratación el 22.04.2021.

- Copia de la titulación oficial de Juana María Sánchez Gómez; Diego Jimenez López y Jorge Salguero Ropero.
- Copia de la alta en el IAE de Juana María Sánchez Gómez; Diego Jimenez López y Jorge Salguero Ropero.
- Copia DNI de Diego Jimenez López y Jorge Salguero Ropero.
- Copia del certificado de colegiación de Diego Jimenez López y Jorge Salguero Ropero
- Copia del seguro o compromiso de suscribir seguro de Diego Jimenez López y Jorge Salguero Ropero.
- Compromiso de constituirse en UTE, de resultar adjudicatarios.
- Certificación bancaria de Juana María Sánchez Gómez; Diego Jimenez Lope y Jorge Salguero Ropero (dado que a pesar de que manifiestan su voluntad de cesión de cobro del premio a favor de Juana Maria Sánchez Gómez lo cierto es que la participación en el concurso fue de los tres y el premio será a favor de ellos tres con independencia de la cesión de cobro que dos de los concursante realicen a favor del tercero).

Dado que no presentan la documentación requerida en plazo se entiende que el concursante ha retirado su propuesta, al amparo del art 150.2 LCSP

c) Propuesto como primer accésit, Carlos A. Pita Abad.

APORTARON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, según se indica en el acta de la sesión celebrada por el Departamento de Contratación el 22.04.2021.

Declaración firmada por Xoan M. Pérez Lorenzo en la que se indica la aceptación de la colaboración y el alcance de la misma.

d) Propuesto como segundo accésit, Pilar Cano-Laso Carretero.

APORTARON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, según se indica en el acta de la sesión celebrada por el Departamento de Contratación el 22.04.2021

Declaración firmada por Ignacio de la Vega en la que se indica la aceptación de la colaboración y el alcance de la misma.

En base a lo expuesto se propone al órgano de contratación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Declarar como **ganadores y adjudicar el Primer premio** del Concurso de proyectos de construcción del edificio para el Centro Multifuncional de Ocio, Cultura y Promoción Económica dirigido a la juventud y a personas en riesgo de exclusión social. Actuación EDUSI, cuyo importe asciende a 20.000 € (IVA incluido) a Alberto Reques del Rio y Diego Penche Pérez constituidos en **TUUNGOO ARQUITECTOS AIE**, dado que aportaron la totalidad de la documentación requerida para poder ser adjudicatarios.

Los ganadores del primer premio quedan obligados a aportar el CIF de la Agrupación de Interés Económico constituida TUUNGOO ARQUITECTOS AIE, en el momento en que sea facilitado por la Agencia Tributaria

Segundo.- Declarar como **ganador y adjudicar el Segundo premio** del Concurso de proyectos de construcción del edificio para el Centro Multifuncional de Ocio, Cultura y Promoción Económica dirigido a la juventud y a personas en riesgo de exclusión social. Actuación EDUSI, cuyo importe asciende a 6.000 € (IVA incluido) a **Pereira-Royo Arquitectos S.L**, CIF B-88020680 dado que aportaron la totalidad de la documentación requerida para poder ser adjudicatarios.

Tercero.- Declarar **desierto el Tercer premio** del Concurso de proyectos de construcción del edificio para el Centro Multifuncional de Ocio, Cultura y Promoción Económica dirigido a la juventud y a personas en riesgo de exclusión social. Actuación EDUSI, en base al artículo 150.2 de la LCSP, dado que no aportaron la documentación requerida para poder ser adjudicatarios.

Cuarto.- Declarar como **ganador y adjudicar el Primer Accésit** del Concurso de proyectos de construcción del edificio para el Centro Multifuncional de Ocio, Cultura y Promoción Económica dirigido a la juventud y a personas en riesgo de exclusión social. Actuación EDUSI, cuyo importe asciende a 500 (IVA incluido) a **Carlos A. Pita Abad**, DNI 32,754,664-L dado que aportaron la totalidad de la documentación requerida para poder ser adjudicatarios.

Quinto.- Declarar como **ganador y adjudicar el Segundo Accésit** del Concurso de proyectos de construcción del edificio para el Centro Multifuncional de Ocio, Cultura y Promoción Económica dirigido a la juventud y a personas en riesgo de exclusión social. Actuación EDUSI, cuyo importe asciende a 500 (IVA incluido) a **Pilar Cano-Laso Carretero**, DNI 05,463,405-P dado que aportaron la totalidad de la documentación requerida para poder ser adjudicatarios.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se da por finalizado el acto del que se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firman los miembros asistentes, y yo como secretario, certifico.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
07/05/2021 8C88319D97C4DA45B3D0D0B91C18FADB506A7713
07/05/2021 DF5404BF53C68ABC5CAD316831A644E219B37FA9

POSTO DE TRABALLO:
Auxiliar Admón. Xeral
Secretaría

NOME:
GARRIDO MOREIRA, EMILIO
PRADA QUEIPO, ROSA ANA

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC290A63A5A226DC34D90